



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"José Joaquín Hungría Morell"

RESOLUCIÓN NÚM.02-2022

**RESOLUCIÓN QUE CREA LA NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACION
DEL MODELO DE CALIDAD**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell" (IGN-JJHM), en virtud de la Ley No. 208-14, de fecha treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014), es el órgano del Estado dominicano responsable de la formulación de las políticas y las acciones que de ellas se deriven en las áreas de geografía, cartografía y geodesia y sus aplicaciones, así como de la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la cartografía nacional y del archivo de datos geográficos del país;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell" (IGN-JJHM) como institución del Estado es el encargado de regular, producir y administrar las políticas, informaciones y acciones en las áreas de geografía, cartografía y geodesia, para apoyar los procesos de planificación, protección del medio ambiente y gestión de riesgos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país;

CONSIDERANDO: Que la geografía con sus diferentes áreas de especialización o campos de estudio, desarrolla un papel fundamental para el ordenamiento territorial, la planificación y el desarrollo sostenible nacional.

CONSIDERANDO: Que la dispersión en la generación y creación de información geográfica, cartográfica y geodésica del territorio dominicano, se abordan en la propuesta del modelo de calidad, en función de la necesidad y la carencia que, en la actualidad, se observa en cuanto a la materialización de documentos técnicos que permitan la operatividad en cuanto a la producción e integración de información geográfica, incluyendo el diseño, la gestión y la evaluación de la calidad.

CONSIDERANDO: Que para la formulación e implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es preciso disponer de datos geoespaciales necesarios para la formulación y articulación de las políticas públicas conducentes a procurar el ordenamiento del territorio y la gestión del riesgo, siendo esto indispensable para la planificación de su desarrollo, seguridad y defensa nacional.



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"José Joaquín Hungría Morell"

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-12 en su Considerando Primero explica: Que es una obligación fundamental del Estado dominicano, reconocer y garantizar a las personas, el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad... unificando los esfuerzos e iniciativas de las instituciones públicas y privadas vinculadas directa o indirectamente con los procesos de evaluación de la conformidad o certificación de la calidad.

CONSIDERANDO: Que corresponde al IGN-JJHM establecer los lineamientos técnicos que faciliten e instruyan a las instancias sectoriales sobre la elaboración de los productos cartográficos, mediante guías, plantillas, así como cualquier otro documento y/o herramienta didáctica o tecnológica, sustentada y avalada en las normas contempladas en el modelo de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la antes mencionada Ley 166-12 expresa lo siguiente: Calidad como Política de Estado. Se declara política de Estado, la promoción y evaluación de la calidad, en los ámbitos público y privado, como factor fundamental y prioritario de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que para sustentar el rol regulatorio y rector del Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría Morel (IGN-JJHM) se requiere de la adopción de normas de información geográfica avaladas por organismos especializados, así como instrumentos innovadores para la gestión de los datos geoespaciales.

CONSIDERANDO: Que para una eficiente gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Dominicana (IDE-RD) y sus aplicaciones, especialmente como una herramienta para el ordenamiento territorial y la gestión de riesgos es necesario que los datos esten acordes a los estándares de calidad internacional.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de contar con especificaciones técnicas acordes con el modelo de calidad, en el marco de la ISO 19157: Información Geográfica -Calidad de Datos o futuras normas que la sustituyan siempre que tenga el sentido técnico del IGN, necesarias en la preparación, edición y emisión de la Cartografía Nacional y del Archivo de Datos Geográficos del país, así como la certificación de mapas sectoriales, el IGN-JJHM debe brindar el soporte y la asesoría necesaria en la elaboración de los productos cartográficos.

CONSIDERANDO: Que, para los efectos y alcance de la presente resolución ministerial, se consideran las siguientes definiciones:



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"José Joaquín Hungría Morell"

- **Calidad:** Totalidad de características de un producto que le confieren aptitud para satisfacer necesidades implícitas y explícitas [UNE-EN ISO 19101]
- **Característica de la calidad:** Característica inherente de un producto, proceso o sistema relacionada con un requisito [UNE-EN ISO 9001].
- **Gestión de la calidad:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo a la calidad. [UNE-EN ISO 9001].
- **Sistema de gestión de la calidad:** Sistema de gestión para dirigir y controlar una organización con respecto a la calidad [UNE-EN ISO 9001].
- **Aseguramiento de la calidad:** Parte de la gestión de la calidad, orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los requisitos de la calidad [UNE-EN ISO 9001].
- **Medida de la calidad de datos:** Evaluación de un elemento de calidad de datos [UNE-EN ISO 19113].
- **Mejora de la calidad:** Parte de la gestión de la calidad orientada a aumentar la capacidad de cumplir con los requisitos de la calidad [UNE-EN ISO 9001].
- **Ciclo de vida de un producto:** Secuencia de procesos y estados de un producto (conceptualización, diseño, producción, preparación para la explotación, explotación y preservación), en relación al productor y usuario.
- **Conformidad:** Cumplimiento de un requisito [UNE-EN ISO 9001].
- **Conjunto de datos:** Colección identificable de datos [UNE-EN ISO 19101].
- **Control de la calidad:** Parte de la gestión de la calidad orientada al cumplimiento de los requisitos de la calidad. [UNE-EN ISO 9001].
- **Elemento de la calidad de datos:** Componente cuantitativa que documenta la calidad de un conjunto de datos [UNE-EN ISO 19101].
- **Elemento general de la calidad de datos:** Componente no cuantitativo, de carácter general, que documenta la calidad de un conjunto de datos [UNE-EN ISO 19101].
- **Error:** Discrepancia entre un conjunto de datos y el universo de discurso correspondiente. Especificación: Documento que establece requisitos [UNE-EN ISO 9001].
- **Especificación de producto:** 1) Descripción detallada de un conjunto de datos o una serie de conjuntos de datos complementada con información adicional que permite que sea generado, suministrado o utilizado [UNE-EN ISO 19131].
- **Esquema de calidad de producto:** Estructura que, de acuerdo con las especificaciones del modelo de calidad del producto, recoge y presenta los elementos y subelementos de la calidad de interés, y para cada subelemento de la medida o medidas de calidad, los métodos de evaluación y los objetivos de la calidad.
- **Exactitud:** Grado de acuerdo entre el resultado de una prueba y el valor de referencia aceptado [ISO 3534-1].



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
“José Joaquín Hungría Morell”

- **Inspección:** Evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones [UNE-EN ISO 9001].
- **Metacalidad:** Información que describe la calidad de los datos relativos a la calidad [ISO 19157].
- **Metadatos:** Datos acerca de los datos [UNE-EN ISO 19115].
- **Método directo de evaluación:** Método de evaluación de la calidad de un conjunto de datos basado en la inspección de sus ítems [UNE-EN ISO 19114].
- **Método indirecto de evaluación:** Método de evaluación de la calidad de un conjunto de datos basado en conocimiento externo [UNE-EN ISO 19114].
- **Modelo conceptual:** Modelo que define conceptos de un universo de discurso [UNE-EN ISO 19101].
- **Modelo de calidad del producto:** Conjunto de especificaciones relativas al ciclo de vida del producto que son relevantes para la calidad presente y futura.
- **Objetivo de la calidad:** Algo ambicionado, o pretendido, relacionado con la calidad [UNE-EN ISO 9000].
- **Producto:** 1) Resultado de un proceso [UNE-EN ISO 9001]. 2) Factor o medio que satisface un requisito [UNE-EN ISO 19115].
- **Producto de datos:** Conjunto de datos o serie de conjuntos de datos conforme a unas especificaciones de producto de datos [UNE-EN ISO 19131].

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm. 208-14, del 30 de junio de 2014, que crea al Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”;

VISTA: La Ley Núm. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley 166-12 que crea el SIDOCAL

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgo, del 22 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley General Núm. 64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"José Joaquín Hungría Morell"

VISTA: La Ley General Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público de la República Dominicana 2017-2020.

VISTO: Resolución 01-2021 del Instituto Geográfico Nacional que crea el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Dominicana.

El Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell", en el ejercicio de sus atribuciones y capacidades otorgadas mediante la Ley 208-14,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, el modelo de calidad que va como anexo a la presente norma para su implementación, en función de los aspectos mencionados anteriormente, que permitan la operatividad en cuanto a la producción e integración de datos espaciales, incluyendo el diseño, la gestión y la evaluación de la calidad.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer instrumentos técnicos que proporcionen la comprensión, acceso, integración y uso de la información geográfica, de manera eficiente y eficaz, promoviendo la interoperabilidad entre sistemas y datos, a partir del modelo de calidad.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a las definiciones contenidas en el modelo de calidad, se definen los siguientes objetivos generales:

- **Identificar** y describir los componentes del modelo de calidad, relacionados con el ciclo de vida de producto y submodelo de aseguramiento de la calidad.
- **Establecer** los principios y fundamentos de calidad para el modelo de calidad.
- **Considerar** los elementos de la calidad en la definición del modelo de calidad en el marco de la caracterización de la calidad.
- **Definir** los procedimientos vinculados con el diseño de la calidad en forma de niveles de conformidad y las correspondientes medidas de calidad y métodos de evaluación para los diferentes conjuntos de datos.
- **Describir**, en forma de especificaciones técnicas de producto, las bases para la descripción detallada que permita la creación, suministro y utilización del Conjunto de Datos Geográficos (CDG), desde la perspectiva de la evaluación y gestión de la calidad en la formulación de políticas públicas.
- **Identificar** aspectos relevantes en la documentación del producto, haciendo énfasis en la documentación de la calidad y los resultados de la evaluación de la calidad.



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
“José Joaquín Hungría Morell”

ARTICULO CUARTO: La responsabilidad en la adopción, seguimiento y cumplimiento de los objetivos antes señalados es asumida por el Comité Permanente de Coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales (CCP-IDE), mediante el acompañamiento y asesoría a los representantes de las instituciones que lo conforman.

ARTICULO QUINTO: El Comité Permanente de Coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales (CCP-IDE) dispondrá y mantendrá actualizado, en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República dominicana (IDE-RD), el repositorio de documentación técnica, de acceso público, en el cual se podrá acceder a la documentación del modelo de calidad en su versión más actualizada.

ARTÍCULO SEXTO : En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 01-2021 del IGN-JJHM que crea el CCP-IDE, se formarán grupos de trabajo, con la finalidad de velar por la adopción de las normas que sustentan el modelo de calidad para la implementación eficiente y adecuada de las mismas, resultando en instancias más eficientes, proporcionando una base común en la normalización de ciertos aspectos generales.

ARTICULO SEPTIMO: Los grupos de trabajo mediante los cuales se guiará la aplicación del modelo de calidad son:

- Calidad de Datos. Vision estratégica de aplicación del modelo de calidad en el IGN-JJHM y en otras instituciones.
- Datos Fundamentales
- Metadatos
- Especificaciones Técnicas (catalogación y representación de objetos, etc.)
- Capacitación.

Este artículo no es limitativo ni excluyente en cuanto a la enumeración de los grupos de trabajo, permitiendo la creación de cualquier otro que se considere necesario para garantizar la calidad de los productos.

ARTICULO OCTAVO: Los grupos de trabajo estarán integrados por instancias sectoriales responsables de los conjuntos de datos que componen la cartografía base, y tendrán los objetivos siguientes:

- **Guiar** en el entendimiento de las Normas de Información Geográfica de la Familia ISO 19100 que sustentan el modelo de calidad.
- **Disponer** y suministrar los documentos normativos, instrumentos y herramientas técnicas y tecnológicas para apoyar la implementación de los elementos que conforman la calidad de la información geográfica.
- **Capacitar** a productores de cartografía en la aplicación del Modelo de Calidad para el país.



REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"José Joaquín Hungría Morell"

- **Proporcionar** herramientas para el diseño, producción, evaluación y documentación de la calidad.

ARTICULO NOVENO: El IGN-JJHM en coordinación con los integrantes del CCPIDE-RD y con el apoyo del Departamento de Planificación y Desarrollo del IGN-JJHM, deben realizar las acciones necesarias en materia de presupuesto, para fortalecer la actividad de desarrollo de la producción y distribución de la información geográfica en el marco de la IDE-RD.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Bolívar Troncoso Morales
Director General



LA/sc
Resolución 02-2022

